

SOLICITUD DE ACUERDO SDIFPVJ.S.O.01/2023/A8

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PARTIDA DE ORIGEN: NO REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL

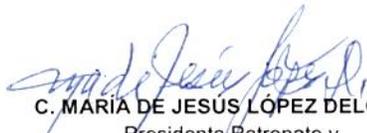
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

MONTO SOLICITADO PARA APLICACIÓN: NO REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL.

JUSTIFICACIÓN: CONTAR CON EL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL QUE OTORGUE CERTEZA JURÍDICA AL ORGANISMO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EJERCICIO DE FACULTADES QUE A SU NATURALEZA CORRESPONDEN.

FECHA DE APLICACIÓN: INMEDIATA

FECHA DE LA SESIÓN: 10 DE FEBRERO DE 2023


C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DELGADO
Presidenta Patronato y
Sistema DIF Municipal


L.C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO
Tesorero Municipal H. Ayuntamiento


MTRA. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
Regidora Comisionada


MTRO. CESÁREO TORRES CEJA
Representante de Educación Pública



LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
Secretario General H. Ayuntamiento

DR. SALVADOR FLORES NAVARRO
Representante de los Servicios Médicos
Municipales

LIC. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Presidente Municipal de Puerto Vallarta

DR. JAIME ÁLVAREZ ZAYAS
Director de la Región Sanitaria No. VIII

LIC. SARA BELÉN DEL RIO SILVA
Representante de Instituciones dedicadas a
la Asistencia Social


LIC. JUAN PABLO MARTÍNEZ
Representantes de Instituciones Privadas

DIF

Puerto Vallarta

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



UNIENDO

CORAZONES

REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA
SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.**

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

Dif
JALISCO

DIF
Puerto Vallarta

UNIENDO
CORAZONES



SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



CONTENIDO

Contenido

1. CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....	4
2. CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTROL Y USO DE LAS UNIDADES	6
3. CAPÍTULO TERCERO DE LOS CASOS ESPECIALES	12
TRANSITORIOS	12

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.



REGLAMENTO DE USO DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

El propósito del presente documento es establecer el Reglamento que debe observar el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado: **“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”**, con el objeto de establecer mecanismos de control interno que sirvan de guía para el uso de los vehículos oficiales, el Patronato del Sistema, con fundamento en lo establecido en el artículo 57° fracción V de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco, Artículo 7°, fracciones I y VI del Decreto Número 12019, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I.- Que existe una latente la necesidad de que en el organismo se establezcan, actualicen y mejoren continuamente las actividades y procedimientos del servicio público que constituye la razón de ser;

II.- Que la implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental que aporta elementos que, promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la homologación de los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales;

III.- Que los vehículos oficiales propiedad en uso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco deben ser utilizados en un marco de racionalidad, evitando en todo momento el uso indebido de los mismos;

IV.- Que un documento normativo se establece al interior de la institución como una parte de la estructura organizacional para ayudar al Órgano de Gobierno, al Titular del Organismo, a la Administración y al resto de los servidores públicos a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones, propiciando certeza jurídica en el desempeño de sus funciones, tiene a bien emitir el presente reglamento bajo las siguientes:

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y control de los vehículos que son propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, o aquellos que no siendo de su propiedad, por convenio o cualquier tipo de contrato, su uso se haya asignado a este Sistema.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Comisionado. Al personal asignado para cubrir su horario de trabajo en este organismo y que forme parte de la plantilla de algún otro ente de gobierno.

Operador. Al personal administrativo o comisionado, que utiliza un Vehículo oficial para la ejecución de un acto o comisión.

Personal administrativo. Al personal que conforma la plantilla autorizada de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, conformada por personal directivo, operativo y de apoyo, con independencia de su área de adscripción.

Resguardatario. Al personal administrativo que se designe responsable directo de un Vehículo Oficial, con el objeto de administrar su uso para fines institucionales mediante la asignación del mismo a través de un resguardo.

Sistema. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Transferencia. Al cambio de asignación de resguardatario de un Vehículo oficial.

Unidad o Unidades. A los Vehículos oficiales que sean propiedad del Sistema.

Unidades exclusivas. Las entregadas en resguardo permanentemente a alguna de las áreas del Sistema.

Unidades utilitarias. Las asignadas el área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales, las cuales son utilizadas para traslado de personas, reparto de productos, mobiliario u otros insumos necesarios para la operación de los distintos programas y centros en el organismo, así como para actividades de mensajería.

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.

Artículo 3. Las Unidades exclusivas solo serán asignadas al Personal administrativo titular de los centros que requieren de manera permanente contar con un medio de transporte oficial para el desempeño de funciones y actividades necesarios para la operación del mismo, y que por su ubicación requieren contar con vehículos asignados de manera permanente sus áreas de responsabilidad.

Artículo 4. Son sujetos del presente reglamento los resguardatarios, operadores, comisionados y todo aquel personal administrativo que intervenga en alguna función o actividad que requiera la utilización de vehículos oficiales para el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.

Artículo 5. Las autoridades encargadas de la aplicación del presente reglamento son:

- I. La persona titular de la Dirección General del Sistema;
- II. La persona titular de la Subdirección Administrativa del Sistema;
- III. La persona titular de la División de Recursos Humanos, Mantenimiento y Servicios Generales del Sistema y,
- IV. La persona titular del área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales.

Quiénes adicionalmente a lo que de manera expresa señala el presente reglamento, dentro de sus funciones, considerarán la emisión de políticas internas, procesos y procedimientos que permitan:

- A. Organizar y controlar la asignación de Unidades, así como lo concerniente a la provisión de combustibles, lubricantes y aditivos, accesorios y repuestos.
- B. Mantener procedimientos que permitan el seguimiento y trazabilidad de documentos probatorios de los gastos efectuados por combustible y mantenimiento y para el respectivo trámite de pago por reembolso, cuando así proceda.
- C. Designar el tipo y cantidad de reportes que requieran sobre los costos de operación y reparaciones que se hayan suscitado.
- D. Gestionar la adquisición de los seguros que sean necesarios para la protección de las Unidades.
- E. Supervisión dentro del área de su competencia del cumplimiento de las obligaciones por parte de los resguardatarios y operadores, así como del Personal administrativo que intervenga en alguna función o actividad que hizo necesario hacer uso de los vehículos institucionales.



- F. Establecer como mejor convenga a la salvaguarda de los bienes del Sistema los respaldos económicos que se requieran para garantizar los mismos, tales como fianzas, garantías de valor u otros que se consideren necesarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTROL Y USO DE LAS UNIDADES

Artículo 6. Las Unidades podrán asignarse por tiempo determinado o indeterminado con previa expedición del resguardo correspondiente al Personal administrativo para los que a juicio del titular de la Dirección General les sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades, los resguardatarios de los mismos deberán llevar un reporte diario de movilización (bitácora) en el que se anotarán: días, detalle del recorrido, horas de salida y de retorno, kilometraje de salida y de retorno, número de orden de combustible (vales) y su valor, nombre del conductor que utilizó el vehículo y su firma.

Artículo 7. Las Unidades deberán portar logotipos de identificación oficial previa justificación de la o las razones para no cortar los logotipos cuando principalmente esto no convenga por cuestiones de seguridad al Sistema o al Personal administrativo de este.

Artículo 8. Los resguardos de las Unidades que serán expedidos en el Sistema deberán contener todos los elementos que permitan realizar una inmediata identificación de cada Unidad, su especificación, resguardatario, documentación, equipo y accesorios con qué cuenta, así como nombre, firma y puesto de las personas que intervienen en el resguardo correspondiente.

Artículo 9. No podrán realizarse cambios a las características físicas de las Unidades a excepción de aquellas autorizadas por el titular de la Dirección General cuando éstas sean necesarias para la óptima utilización de la Unidad, de igual forma no se deberá poner o intercambiar piezas o refacciones entre Unidades, así como el desmantelamiento de las mismas cosas ya que de lo contrario se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 10. Los Resguardatarios, sin excepción, están obligados a acudir a cualquier citatorio enviado por las autoridades competentes referidas en el Artículo 5. de este reglamento para la realización de aclaraciones y revisiones relacionadas con las Unidades



que tienen asignadas o aquellas en las cuales hayan desempeñado algún acto o comisión.

Artículo 11. Los Resguardatarios y operadores de las Unidades deberán entregar al área de Control Patrimonial copia simple de su licencia de manejo vigente, este documento formará parte de los expedientes de control patrimonial.

Artículo 12. Será responsabilidad del resguardatario cualquier daño o faltante en accesorios y equipamiento ocasionado intencionalmente o por negligencia a la Unidad que tenga asignada, así como la documentación, placas, llaves, equipo y accesorios entregados a su cuidado por parte del Sistema.

Artículo 13. Será responsabilidad del resguardatario una vez que reciban la documentación oficial (tarjeta de circulación, holograma, copia del resguardo y copia de la póliza de seguro), colocarla y mantenerla en la Unidad a fin de que esta circule con documentos actualizados, para lo procedente.

Artículo 14. El área de Control patrimonial será responsable de que las Unidades se encuentren debidamente aseguradas, así como de colocarles el logotipo oficial que los identifique como parte del Sistema.

Artículo 15. El área de Control patrimonial se encargará de que los casos de Unidades de procedencia extranjera donados, u asignados temporalmente para su uso por el Sistema cuenten con la documentación necesaria para transitar y entregar a las placas holograma y tarjeta de circulación al resguarda tarea.

Artículo 16. las Unidades deberán portar dos placas en caso de que le falte una, el resguardatario deberá informar al área de control patrimonial para que se proceda a dar de baja las anteriores enviando el nuevo resguardo de la Unidad sin especificar el número de placas y anexando el documento, que ampara en la denuncia del robo o extravío de las mismas de parte de la agencia del ministerio Público y o delegación de tránsito local incluyendo la placa correspondiente en su caso. En caso de pérdida o robo de placas el

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.



área de Control Patrimonial del Sistema deberá tras el visto bueno de la Subdirección Administrativa y de la Dirección General iniciar las gestiones y denuncias correspondientes, cuando así proceda dando vista y realizando trabajo colaborativo con el área Jurídica del Sistema.

Artículo 17. En caso de transferencia de la Unidad a otro resguardatario el área de Control Patrimonial y los responsables anteriores y actuales de la Unidad deberán verificar las condiciones físicas y de los accesorios de la misma, al igual que elaborar el resguardo correspondiente; en caso de que en la transferencia de la Unidad identifiquen faltantes de alguna de sus partes y/o accesorios deberán revisarse lo referente y deslindar responsabilidades al Personal Administrativo correspondiente. De cualquier inconsistencia identificada deberá informar a la Subdirección Administrativa y a la Dirección General del Sistema.

Artículo 18. Es facultad de la máxima autoridad del área de adscripción a que estén asignadas las Unidades, comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 19. Las Unidades deberán ser conducidas por Servidores Públicos que conozcan el Reglamento de Tránsito en vigor y cuenten con licencia para conducir, vigente.

Artículo 20. Toda persona en comisión que se traslada en una Unidad fuera de la localidad deberá ampararse con oficio de comisión firmado por el Director General, y en su defecto por la Subdirección Administrativa.

Artículo 21. Queda estrictamente prohibido a los Resguardatarios y conductores de las Unidades:

- I. Circular la Unidad sin licencia vigente para conducir;
- II. Circular las Unidades sin tener conocimiento del reglamento de tránsito en vivo;
- III. Utilizar la Unidad en asuntos particulares;
- IV. Hacer mal uso de la Unidad;
- V. Trasladarse en los vehículos oficiales sin las autorizaciones correspondientes o sin comisión expresa cuando su uso sea fuera de la localidad;
- VI. Prestar las Unidades a personas no autorizadas oficialmente para conducir las;
- VII. Arrendar las Unidades;

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



- VIII. Transportar en la Unidad objetos que no sean de uso oficial, así como los que sean peligrosos o prohibidos.
- IX. Transportar en la Unidad un número mayor de personas al permitido por el Reglamento de Tránsito
- X. Transportar o traer adherida a las Unidades cualquier tipo de propaganda política, comercial o religiosa
- XI. Colocar en los cristales de la Unidad: rótulos, carteles u objetos que obstruyan la visibilidad hacia el interior de la misma;
- XII. Conducir la Unidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas y enervantes;
- XIII. Transportar y/o conducir en las Unidades bebidas embriagantes, drogas, enervantes, así como cualquier sustancia tóxica.
- XIV. Realizar o permitir intencionalmente cualquier acto o situación que dañe las características físicas de las Unidades, o alguna de sus partes.
- XV. Estacionar las Unidades en lugares prohibidos, exceder los límites de velocidad permitidos y en general violar cualquier disposición del Reglamento de tránsito en vigor.
- XVI. Realizar alteraciones físicas como mecánicas, de refacciones, equipos y accesorios a las Unidades que modifiquen en cualquier forma su apariencia o funcionamiento;
- XVII. Que las Unidades circulen sin copia certificada de la tarjeta de circulación, copia simple del pago de la tenencia y copia simple de la póliza vigente de seguro del vehículo.
- XVIII. Está prohibido quitar, cambiar y sobreponer placas de circulación diferentes a las asignadas a las Unidades, de lo contrario se sancionará conforme lo dispuesto en la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 22. Las Unidades propiedad del Sistema deben recibir el mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran para su buen funcionamiento, para ello el área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo que permitan mantener las condiciones óptimas de los vehículos.

Artículo 23. Los Resguardatarios de las Unidades son los responsables de mantenerlas en perfectas condiciones de uso, por lo que deberán cumplir con los programas de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo que para tal efecto implemente el área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales. Es obligación de todo resguardatario comunicar por escrito a las áreas de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales y de Control Patrimonial de cualquier desperfecto que haya sufrido la Unidad que tenga asignada, así como aquellos que pudieran ocasionar problemas en su funcionamiento o

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.



pongan en peligro la seguridad de su conductor, de las personas o insumos y equipo que en ellos se traslade.

Artículo 24. Las Unidades que requieran reparación serán puestas a disposición del área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales, a fin de que se lleve a cabo la reparación correspondiente, previa autorización de la Subdirección Administrativa.

Artículo 25. El área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales deberá llevar un registro donde se consideren los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada Unidad, asimismo deberá verificar periódicamente con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada Unidad.

Artículo 26. El área de Control Patrimonial, realizará las revisiones e inventarios que sus programas establezcan acompañado del titular del área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales y del resguardatario al que los mismos están asignados.

Artículo 27. Todas las reparaciones y servicios de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo deberán solicitarse la Subdirección Administrativa del Sistema para su gestión ante quien corresponda.

Artículo 28. Las Unidades que se encuentren fuera de servicio deberán ser resguardadas provisionalmente por el área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales dónde se llevará a cabo la evaluación de la Unidad, solicitando esa área a un área externa especializada si es conveniente que proceda a su reparación o determinación de baja, enviando en el segundo caso la solicitud correspondiente al área de Control Patrimonial para el inicio del procedimiento de desincorporación que sea necesario.

Artículo 29. Para Unidades en que se determine como incosteable su reparación, a través de petición escrita del área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales iniciarán las gestiones para la adquisición de nuevas de Unidades, ante Control Patrimonial, quien a su vez iniciará los procedimientos correspondientes.

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



UNIENDO
CORAZONES



Artículo 30. En caso de colisión/ o cualquier tipo de accidente el resguardatario y/ operador deberán dar aviso inmediato al área de Control Patrimonial, y por escrito en un plazo no mayor a 24 horas a la Subdirección Administrativa.

Artículo 31. Para el caso señalado en el artículo anterior el área de Control Patrimonial deberá iniciar las gestiones ante la aseguradora, y preparar en coordinación con el área resguardataria y el operador del vehículo, un informe completo que contenga al menos:

- I. Datos de identificación de la Unidad;
- II. Nombre del conductor en el momento de la colisión o accidente;
- III. Lugar y fecha y hora de la colisión o accidente;
- IV. Lugar en el que se encuentra depositada la Unidad en caso de estar detenida;
- V. Lugar propuesto por la aseguradora para su reparación;
- VI. Costo de la reparación;
- VII. Anexar copia de la parte informativa levantada por la autoridad vial correspondiente en el cual se consignan los hechos;
- VIII. A este informe se deberán anexar copia del del resguardo de la Unidad, copia del oficio de comisión o pase de salida, copia de la identificación y licencia del conductor y fotografías.

Artículo 32. En caso de colisión y/o accidente el conductor no podrá abandonar la Unidad hasta que intervengan las autoridades de tránsito competente. Se considerarán excepciones solo en los casos en que el conductor resulte con lesiones que ameriten la inmediata atención médica o que tenga que acompañar a las autoridades que conozcan de la colisión.

Si de la colisión y/o accidente resultar responsable el conductor, este estará obligado a cubrir los gastos que se deriven el deducible o responsabilidad civil que no amparen las pólizas de seguro del mismo, dejar constancia en el expediente correspondiente yanto del vehículo, como del expediente del conductor en (Recursos Humanos), y cuando así proceda dar vista del hecho al Órgano Interno de Control.

Estos casos deberán trabajarse de manera colaborativa con el área Jurídica del Sistema, en atención a lo que dicha área establezca como necesarios para la protección jurídica de los bienes y del Personal Administrativo o Comisionado que hubiese estado involucrado en el accidente o colisión durante el desempeño de las actividades que le hubieran sido encomendadas.

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.



TERCERO. El presente Reglamento, deja sin efecto cualquier disposición en contrario que fuera vigente en el Sistema, hasta la fecha de autorización del presente.

CUARTO. Las funciones, actividades y responsabilidades no consideradas en el presente Reglamento, se asignarán o deslindarán a quienes por analogía corresponda, debiendo una vez que se presenten incluirse en este ordenamiento para su actualización y aprobación del Patronato en la siguiente sesión ordinaria a su identificación.

QUINTO. Procédase a la publicación y difusión del presente acuerdo que contiene el Reglamento, en la página de transparencia y al interior del Sistema, para su estricta observancia y cumplimiento.

Así lo acordaron y firman el día de hoy los miembros del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; cuyos nombres aparecen al calce de cada firma el final del presente documento.

Aplíquese. -----

C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DELGADO
Presidenta Patronato y Sistema DIF Municipal

MANUEL AHUMADA HDER.
C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO
Tesorero Municipal
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
Secretario General
H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

L.E.P.

LIC. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO
Regidora Comisionada

DR. JAIME ÁLVAREZ ZAYAS
Director de la Región Sanitaria No. VIII

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.



Artículo 33. El titular del área de Control y Mantenimiento de Vehículos Oficiales es el responsable de la verificación y de la conformidad de las reparaciones efectuadas a la Unidad, debiendo notificar por escrito a la Subdirección Administrativa y al área de Control Patrimonial sobre los resultados de la misma.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CASOS ESPECIALES

Artículo 34. En caso de robo, parcial o total de la Unidad el resguardatario deberá informar al área de Control Patrimonial, quién de manera colaborativa y en asesoría del área Jurídica realizarán los procedimientos ante las autoridades correspondientes.

Artículo 35. De resultar que el daño amerite la baja del bien se deberá observar lo que para tal efecto disponga el área de Control Patrimonial.

Artículo 36. En caso de que un resguardatario de la Unidad cause baja del desempleo, cargo o comisión, antes de que le sea cubierto su finiquito deberá realizar formal entrega ante el área de Control Patrimonial de las Unidades que tenga asignadas.

Artículo 37. Cualquier acto u omisión que contravengan las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 38. Cualquier delito cometido por el resguardatario en perjuicio de la Unidad o en el uso de la misma dará lugar a la aplicación de la Legislación Penal vigente del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en Puerto Vallarta, Jalisco. Autorizado por su Patronato en la Sesión Ordinaria del 10 de febrero del 2023.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.

SNDIF

SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



DIF

Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



UNIENDO
CORAZONES



LIC. SARA BELÉN DEL RIO SILVA
Representante de Instituciones
dedicadas a la Asistencia Social


MTRO. CESÁREO TORRES CEJA
Representante de Educación Pública

DR. SALVADOR FLORES NAVARRO
Representante de los Servicios Médicos Municipales


LIC. JUAN PABLO MARTÍNEZ
Representantes de Instituciones Privadas

LIC. JOSÉ ROBERTO RAMOS VÁZQUEZ
Director General Sistema DIF Municipal

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; APROBADO POR SU PATRONATO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DEL 2023.

Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO 2023.



